

LEY N° 2473
EXENCION IMPOSITIVA A OPERACIONES CELEBRADAS CON EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO.

ARTICULO 1.- Declarase de aplicación en la Provincia de Catamarca la exención impositiva establecida en el artículo 45 de la Ley 19.063 y en consecuencia, estarán exentos del impuesto fiscal de sellos nacionales y/o provinciales, los documentos y contratos referente a la constitución, otorgamiento, amortización o cancelación de las operaciones celebradas con el Banco Nacional de Desarrollo cuyo monto no exceda de \$ 20.000 (veinte mil pesos).

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:07:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa